Bogotá D.C.,16 de julio de 2025

Boletín N° 24 -2025

**CIRCULAR 0076 DEL 20 DE JUNIO DE 2025**

***"Garantías para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral del sector privado – Aplicación de la Ley 2365 de 2024"***

El Ministerio del Trabajo, mediante la Circular 0076 de 2025, reitera la obligación de los empleadores y contratantes del sector privado de implementar acciones inmediatas y efectivas para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual en el entorno laboral, en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, advirtiendo que el incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear investigaciones y sanciones administrativas.

Es así, como el Ministerio del Trabajo insta al **sector privado en la implementación de políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual**, en el contexto laboral y educativo, conforme a los parámetros de la Ley 2365 de 2024 y el enfoque de interseccionalidad, género y diversidad territorial.

Asimismo, recuerda que, en el marco del Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual, cuya formulación viene adelantando, se deberán incluir las siguientes estrategias y lineamientos mínimos:

- ✓ Campañas de prevención y sensibilización contra el acoso sexual.
- ✓ Mecanismos accesibles y confidenciales para la recepción de quejas y denuncias.
- ✓ Protocolos de actuación con enfoque psicosocial, jurídico y de protección inmediata.
- ✓ Inclusión del acoso sexual como riesgo laboral en los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Capacitación obligatoria al personal directivo, mandos medios trabajadores, sin distinción contractual.

## Recomendaciones para tener en cuenta por los Empleadores y Contratantes

Con el fin de prevenir, atender y erradicar el acoso sexual en los espacios de trabajo y acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente, se recomienda:

- ✓ Realizar **diagnósticos periódico**s sobre la prevalencia del acoso sexual en sus entornos.
- ✓ Fomentar **entornos laborales seguros** e incluyentes.

- ✓ **Garantizar la participación** de sindicatos, organizaciones de mujeres, grupos étnicos, personas con discapacidad y personas LGBTIQ+ en el diseño evaluación de las medidas.
- ✓ Respetar el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con su presunto agresor **evitando la revictimización** y asegurando acompañamiento psicosocial.

## Obligaciones de las ARL frente al acoso sexual

El Ministerio del Trabajo recuerda a las Administradoras de Riesgos Laborales su responsabilidad de cumplir con las funciones específicas orientadas a la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2365 de 2024, tales como:

- ✓ Implementar **programas especiales** de prevención, protección y atención del acoso sexual en los lugares de trabajo.
- ✓ Incorporar dentro de los **planes de promoción y prevención** las medidas orientadas a **erradicar el acoso sexual como riesgo laboral psicosocial**, incluyendo actividades de sensibilización y educación con enfoque de género.
- ✓ Establecer mecanismos de orientación y **acompañamiento técnico** a empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.
- ✓ **Diseñar y socializar materiales pedagógicos** que contribuyan a identificar y erradicar prácticas de acoso sexual.

Desde LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. estamos atentos para brindarles la asesoría jurídica necesaria para la **inclusión del acoso sexual como riesgo laboral en el SG-SST**, diseñar y actualizar las **políticas, protocolos y rutas de atención** frente al acoso sexual laboral y en general dar cumplimiento a las obligaciones laborales que recaen en el empleador en el marco de la Ley 2365 de 2024.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

**LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**